

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO: HCEO /LXV/CPTAICA /017/2022

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, a 15 de marzo de 2022

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



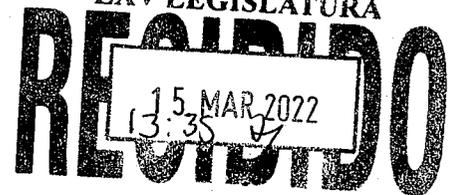
Con fundamento en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el Orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria, de manera impresa y en formato digital, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE



DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 001/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

HONORABLE ASAMBLEA:
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

El Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Presidente y las Diputadas Eva Diego Cruz, Leticia Socorro Collado Soto, Lizett Arroyo Rodríguez y Concepción Rueda Gómez, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 34, 38, 42 fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

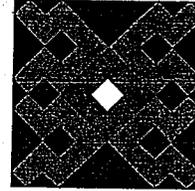
I. Antecedentes

1. Que en Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de fecha doce de enero del año dos mil veintidós, en el punto 7 del orden del día aprobado, el Diputado por el Distrito Local XXIV, Jaime Moisés Santiago Ambrosio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometió a consideración de la Sexagésima Quinta Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 23 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; misma que fue turnada a esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto para su estudio y dictamen correspondiente.

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2. Con fecha catorce de enero del año dos mil veintidós se recibió en las oficinas de la Presidencia de esta Comisión Permanente, un oficio signado por el Lic. Jorge A. González Illescas Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, por el cual se remite la iniciativa invocada en el antecedente 1

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42 Fracción XXIX apartados a y g del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. De acuerdo a los artículos 63, y 65 fracción XXIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 38, 42 fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa planteada.

TERCERO. Realizando el estudio de la exposición de motivos en los cuales se fundamenta la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto; es preciso mencionar los siguientes preceptos:

Derivado del estudio y análisis que realizaron las diputadas y diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron que resulta procedente la reforma planteada por el Diputado Jaime Moisés Santiago Ambrosio, ya que se propone hacer una homologación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de que el Poder Judicial del Estado, ponga a disposición del público, las versiones públicas de las sentencia que emita, pero además dicha adecuación normativa, obedece a lo mandato por el artículo tercero transitorio del decreto aprobado por el Congreso General, que dispone que los Congresos Locales tendrán el plazo de 180 días, para hacer las adecuaciones a su normatividad de conformidad a dicho Decreto.

Al respecto, es importante señalar, que el artículo único y el tercer artículo transitorios del Decreto aprobado por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día trece de agosto de dos mil veinte, por el que se

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. ...
- II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;
- III. a V. ...

Por su parte, el artículo transitorio tercero del decreto, dispone:

TERCERO.- El Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

La anterior reforma, obedeció a que, si bien es cierto, la fracción II del artículo 73 de la Ley General contemplaba la obligación expresa de publicar sentencias y resoluciones judiciales que hubieran causado estado y en su momento las Entidades Federativas hicieron lo propio, esta no garantizaba el acceso conforme a los principios básicos de máxima publicidad, accesibilidad y completud, ya que únicamente debían ponerse a disposición del público, las sentencias de interés público, haciéndose en muchos de los casos una interpretación arbitraria del concepto "interés público". Al respecto, dicha disposición en comento, anterior a la reforma establecía:

Lo anterior dado a que si bien es cierto que la referida Ley General contemplaba la obligación expresa de publicar sentencias y resoluciones judiciales que hubieran causado estado y en su momento las Entidades Federativas hicieron lo propio, no garantizaban el acceso conforme a los principios básicos de máxima publicidad, accesibilidad y completud, ya que se realizaba una interpretación arbitraria del concepto "interés público" en su redacción

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. ...
- II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Lo anterior significó un obstáculo en la aplicación del principio de progresividad del derecho a la información, pues reducía la obligación de publicar solo las sentencias que fueran de interés público.

CUARTO. En el ámbito de competencia de esta Sexagésima Quinta Legislatura, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, considerando que no existe disposición normativa contraria a los Tratados Internacionales, a la Constitución Federal, a la particular del Estado, así como a las Leyes Secundarias, consideran oportuno armonizar la legislación Federal con la Estatal, estableciendo así la obligación del Poder Judicial Local de poner a disposición del público las versiones públicas de todas las sentencias emitidas. En consecuencia, consideran oportuna la iniciativa planteada por la que se reforma a la fracción VII del artículo 23 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Judicial del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: [...] VII. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público	Artículo 23. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Judicial del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: [...] VII. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno Legislativo el Siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, determina procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la reforma analizada, en términos de considerandos expuestos en el presente dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente, somete a consideración del Pleno, lo siguiente:

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO.- REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL
ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART. 23...
I A LA VI...

VII. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el
Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

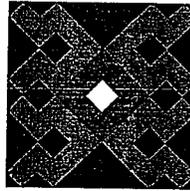
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 14 de febrero de 2022.



DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO

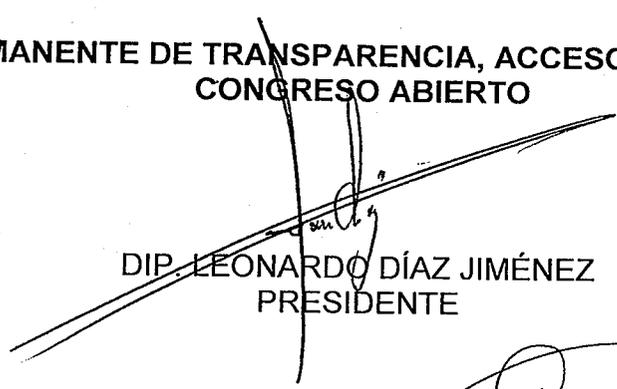
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



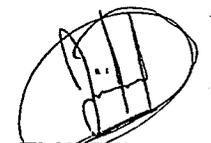
EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

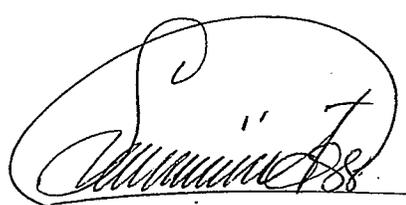
COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
CONGRESO ABIERTO



DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ



DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 001/2022 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,